

Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/004/2025
Sucre, 06 de enero de 2025

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021, el Estatuto de la Agrupación Ciudadana TPC y el Informe TEDCH/SIFDE/OAS/TPC N° 001/2024 remitido el 31 de diciembre de 2024, referente a la Supervisión de la Asamblea General Ordinaria para la elección de la Directiva de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo - TPC.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 26.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres"*.

Que, el art. 31.I de la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que *"Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Su sede está en la capital del respectivo departamento"*.

Que, la precitada norma legal en su art. 42.4 establece como atribución de los Tribunales Electorales Departamentales: *"Fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal para que se sujete a la normativa vigente y a su estatuto interno..."* (sic).

Que, el art. 22 de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas prevé que: *"La democracia interna de las organizaciones políticas se refiere al ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisiones en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles, de acuerdo a sus estatutos"*.

Que, el art. 23.II de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas establece que: *"Todas las convocatorias para elección de dirigencias y candidaturas en las instancias de deliberación y decisión de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas son públicas, debiendo las mismas ser difundidas a través de medios que garanticen la participación de la militancia, según su alcance de la organización política, al menos quince"*

Copia Legalizada



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/004/2025
Sucre, 06 de enero de 2025

(15) días antes de su realización...".

Que, el art. 33.I de la Ley 1096 indica que: "Las organizaciones políticas reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional, tienen los siguientes deberes: f) Sujetarse a su Declaración de Principios y cumplir su Estatuto Orgánico o sus normas orgánicas propias, así como las resoluciones y demás decisiones que se adopten en el marco de sus mecanismos y procedimientos democráticos (...) i) Promover el principio de paridad y alternancia en la elección interna de sus dirigencias y la elección o nominación de sus candidaturas legislativas, garantizando la participación política de las mujeres en el ejercicio de la democracia interna, en igualdad de condiciones y libres de acoso y violencia política".

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021 la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, aprueba el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, que en su art. 11 párrafo segundo señala que: "La Presencia de la comisión técnica a cargo de la supervisión **no implica la aprobación de los actos desarrollado ni de los resultados del acto promovido por la organización política**" (negritas y subrayado añadidas).

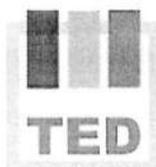
Que, el art. 15 del Reglamento precedentemente citado establece que: "I. La Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente, en consideración al Informe Técnico de Supervisión y sus antecedentes, determinará su aprobación mediante Resolución e instruirá a la Dirección Nacional del SIFDE o al Responsable de Coordinación SIFDE departamental la publicación de la Resolución, el Informe Técnico de Supervisión y un resumen del material audiovisual en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional II. En caso de observación al Informe Técnico de Supervisión, la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente instruirá complementaciones, enmiendas, verificaciones adicionales u otras acciones que sustenten el mismo, a fin de contar con elementos claros y objetivos para tomar una decisión. El informe complementario deberá ser enviado a Sala Plena en un plazo de 5 días hábiles. III. La Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente deberá ser notificada al representante legal de la organización política solicitante a través de Secretaría de Cámara, en un plazo de tres (3) días hábiles de emitida la Resolución".

CONSIDERANDO

Que, del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo en su art. 13 inc. b) establece que: "El ingreso como simpatizante de la Agrupación Ciudadana deberá ser de manera voluntaria y avalada por acta de Asamblea, situación que deberá ser actualizada periódicamente para registro de nuevos simpatizantes; esto

Copia Legalizada





Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/004/2025
Sucre, 06 de enero de 2025

será un requisito ineludible para optar a cargos en los organismos funcionales de la Agrupación Ciudadana”.

Copia Legalizada

Que, el art. 14 inc. b) de la norma estatutaria señalada ut supra dispone que: “Son derechos de los simpatizantes de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo “T.P.C.”: Participar en los diferentes procesos electorales internos de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo “T.P.C.”

Que, el art. 15 del Estatuto Orgánico precitado prevé que: “I. Para ser candidato y ocupar cargo en los organismo internos de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo “T.P.C.” es indispensable: a) Tener la condición de militante de la misma ... II.- Para el caso de los simpatizantes y siempre con la intención de no cuartar derechos se establece que para ser candidato y ocupar cargos en los organismos Internos de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo “T.P.C.”, es indispensable: a) Tener la condición de simpatizante, por lo cual se procederá a la constatación de su participación en las asambleas, actividades de la organización Política y además deberá constar el acta correspondiente de registro en asamblea, para que posteriormente dicha candidatura sea puesta a consideración”.

Que, el art. 16 del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana TPC dispone que: “Los integrantes de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo “T.P.C.”, cualquiera que sea su condición, de conformidad con las categorías que establezcan los Estatutos, deberán: c) Respetar el ordenamiento jurídico electoral. d) Respetar el procedimiento democrático interna”.

Que, el art. 30 de la normativa interna ya señalada establece que: “La asamblea ordinaria de los militantes y simpatizantes se realizará trimestralmente y extraordinariamente cuando el Directorio estime necesario e imprescindible, mediante Convocatoria Escrita”.

Que, el art. 31 inc. b) del Estatuto ya tanta veces indicado establece que: “La Asamblea Ordinaria, tendrá las siguientes atribuciones: k) Elegir la Directiva de la Agrupación Ciudadana”.

Que, el art. 36 de la normativa interna estatutaria describe que: “La Directiva es el órgano operativo de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo “T.P.C.”, el cual está constituido por representantes hombre y mujeres elegidos y elegidas por mayoría de votos y por un periodo de dos años ...”.

Que, el art. 45 del Estatuto descrito prevé que: “Constituyen requisitos para ser Presidente (a) o Vicepresidente (a) del Directorio: a) No haber sido procesado (a) ni sancionado (a) por la Asamblea, el Directorio y/o el



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/004/2025
Sucre, 06 de enero de 2025

Tribunal De Honor, como tampoco delito probado o tener sentencia ejecutoriada en la vía ordinaria. b) Tener una antigüedad no menor a un año como simpatizante y/o tener la calidad de militante”.

Que, el art. 46 del Estatuto Orgánico precitado señala que: *“Para integrar las demás carteras del Directorio, se exigen los requisitos descritos en el artículo precedente”.*

Que, el art. 62 del Estatuto Orgánico de la Organización Política TPC, dispone que: *“La Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo T.P.C., constituirá un Comité Electoral, mismo que tendrá bajo su exclusiva responsabilidad la tarea específica de llevar a cabo el proceso de elección de la Directiva”.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota con cargo de recepción 29/11/2024, suscrita por Oracio López Machuca, María Altamirano y Leonor Barrios Cruz, quienes a nombre de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo – T.P.C., solicitan a esta instancia electoral supervisar la Elección de la Directiva de la Agrupación Ciudadana antes descrita.

Que, mediante nota con cargo de recepción 05/12/2024, suscrita por Miguel Angel Ibarra Mancilla **miembro** de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo – T.P.C., subsanan las observaciones realizadas por Secretaria de Cámara de esta instancia electoral.

Que, mediante Resolución TEDCH-SP/154/2024, de 12 de diciembre, este Tribunal Electoral Departamental en su parte dispositiva segunda dispone: **“AUTORIZAR**, la supervisión a la Asamblea General Ordinaria para la elección de la Directiva de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo – T.P.C., incoada por Miguel Ángel Ibarra Mancilla, evento orgánico a desarrollarse el 18 de diciembre de 2024 a horas 19:30 p.m., en el local denominado el Buen Gusto sito calle Cobija s/n del municipio de Camargo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el marco normativo precedentemente descrito, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) realizó la supervisión de la Asamblea General Ordinaria de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Camargo - TPC”, que se llevó adelante el 18 de diciembre de 2024 en el Municipio de Camargo del departamento de Chuquisaca, donde participaron trece (24) personas entre militantes y simpatizantes cuyos datos se encuentran insertos en el siguiente cuadro.

Copia Legalizada





Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/004/2025
Sucre, 06 de enero de 2025

CUADRO N° 1

N°	NOMBRE COMPLETO	C.I.	FECHA DE NACIMIENTO	MILITANTE	SIMPATIZANTE	PARIDA	
						D	M
1	Mariela Pastrana Fernandez	8792316	14/08/1992	X			
2	Luis Antonio Cruz	10309701	16/01/1994		X	X	
3	Fabiana Buitrago Crespo	2441122	27/04/1972		X		X
4	Rocely Valeria Cruz	10330317	06/10/1993		X		X
5	Hugo Marcial Flores Arias	2862780	30/06/1967	X		X	
6	Veronica Cruz Martinez	7137982	29/04/1984	X			X
7	Danithza Daniela Sarabia Lopez	5498110	15/08/1982		X		X
8	Goretti Marlene Vedia Torrez	7539627	06/07/1997		X		X
9	Irma Matinéz Ibarra de Auza						X
10	Maria Ester Serrano lopez	5656625	15/09/1985	X			X
11	Margarita Lopez Acuña	1043435	10/06/1956	X			X
12	Hilaria Serano Cruz	10301372	20/01/1966	X			X
13	Marco Ramiro Velarde Cruz	3986776	10/01/1975	X		X	
14	Miguel Angel Ibarra Marcilla	4115908	23/06/1983		X		X
15	Elizabeth Ximena Flores Serrano	10400136	05/01/1993		X		X
16	Cristian Juan Almendras Cruz	7543217	20/02/1990	X		X	
17	Alvaro Jhonny Barrera Velásquez	7483044	02/01/1988	X		X	
18	Oracio Lopez Machuca	12327646	03/07/1991	X		X	
19	Ariel Belisario Rivero Juares	5659295	10/06/1990	X		X	
20	Liliana Leonor Barrios Cruz	7101036	19/09/1985		X		X
21	Maria Isabel Altamirano de Ibarra	5047624	10/11/1981	X			X
22	Melvin Budia alejandro	5047624	10/11/1981	X		X	
23	Paula Vedia Catari	3298169	28/05/1966		X		X
24	Daniel Lopez Mancilla	5656653	11/04/1980	X		X	
TOTAL				14	10	9	15

Fuente: Informe TEDCH/SIFDE/OAS/TPC N° 001/2024

Asimismo se tiene registrado los resultados de votación insertos en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2

N°	CARGO	POSTULANTE	VOTO VALIDO	VOTO BLANCO	VOTO NULO	TOTAL DE VOTOS
1	Presidente (a).	Miguel Angel Ibarra Mancilla	24	0	0	24
2	Vicepresidente (a).	Fabiana Buitrago Crespo	21	0	3	24
3	Secretario General y de actas. (a)	Danithza Daniela Saravia Lopez	22	1	1	24
4	Secretario (a) de Hacienda.	Mariela Pastrana Fernandez	22	1	1	24
5	Secretario (a) de	Rocely Valencia Cruz	16	0	1	24



Copia Legalizada



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/004/2025
Sucre, 06 de enero de 2025

	Deporte y Cultura.	Maria Esther Serrano Lopez	7			
6	Delegado Político (a)	Alvaro Jhonny Barrera Velasquez	24	0	0	24
7	Un delegado Económico. (a)	Cristhian Ivan Almendras Cruz	22	1	1	24
8	Vocal 1	Marco Ramiro Velarde Cruz	18	1	2	24
9	Vocal 2	Luis Antonio Cruz Goretti Marlene Vedia Torrez	3 23	0	1	24

Fuente: Informe TEDCH/SIFDE/OAS/TPC N° 001/2024

Que, producto de dicha supervisión la Comisión de Supervisión emitió Informe TEDCH/SIFDE/OAS/TPC N° 001/2024 donde se ha consignado el cumplimiento de requisitos de las personas Electas como miembros del Comité Electoral de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo – TPC, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 3

N°	CARGO	NOMBRE COMPLETO	C.I.
1	Presidente	Miguel Ángel Ibarra Mancilla	44115908
2	Vicepresidente	Fabiana Buitrago Crespo	2441122
3	Secretaria General y de Actas	Danithza Daniela Saravia López	5498110
4	Secretaria de Hacienda	Mariela Pastrana Fernández	8792316
5	Secretaria de Deporte y Cultura	Rocely Valeria Cruz	10330317
6	Delegado Político	Álvaro Jhonny Barrera Velásquez	7483044
7	Un Delegado Económico	Cristhian Iván Almendras Cruz	7543217
8	Vocal 1	Marco Ramiro Velarde Cruz	3986776
9	Vocal 2	Goretty Marlene Vedia Torrez	7539627

Fuente: Informe TEDCH/SIFDE/OAS/TPC N° 001/2024

Informe donde la comisión de supervisión concluyo lo siguiente:

- "La comisión técnica del SIFDE, de acuerdo al art. 12 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, junto a los señores Miguel Ángel Ibarra Mancilla –Presidente de la Agrupación Ciudadana Todos por Camargo T.P.C., Maria Isabel Altamirano de Ibarra – Presidente del Comité Electoral, Oracio López Machuca – Secretario de Actas del Comité Electoral y Liliana Leonor Barrios Cruz – Vocal del

Copia Legalizada





Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/004/2025
Sucre, 06 de enero de 2025

Comité Electoral, el día miércoles 18 de diciembre de 2024, llevaron a cabo la reunión de coordinación en instalaciones del Local denominada el Buen Gusto, calle Cobija s/n del Municipio de Camargo, donde abordaron temas inherentes a la supervisión para la Elección de la Directiva de la Agrupación Ciudadana.

- La comisión técnica del SIFDE, en el desarrollo de la jornada de Elección de Directiva de la Agrupación Ciudadana, verificó y registro que la conducción del proceso electoral estuvo a cargo del Comité Electoral, la participación de 24 militantes, la elección de la Directiva, compuesto por: a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario General y de actas. d) Secretario de Hacienda, e) Secretario de Deporte y Cultura, f) Delegado Político, g) Un delegado Económico, h) Vocal 1, i) Vocal 2, que cumplieron los requisitos y fueron elegidos bajo el procedimiento del voto directo, libre y secreto; conforme los criterios de paridad y alternancia; por tanto, la Agrupación Ciudadana **cumplió** el arts. 36 de su Estatuto orgánico y su Convocatoria Pública".

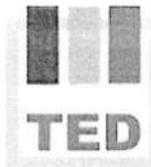
Copia Legalizada

CONSIDERANDO:

Que, la Sala Plena en reunión ordinaria de 6 de enero de 2025, realiza un análisis de la normativa señalada supra, del Informe de supervisión TEDCH/SIFDE/OAS/TPC N° 001/2024, remitido el 31 de diciembre de 2024 y los antecedentes documentales del caso, evidenciando que durante la Asamblea General Ordinaria de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo – TPC, que se llevó a cabo el 18 de diciembre de 2024, en la elección de su Directiva:

1. Participaron veinticuatro personas (24) personas de las cuales catorce (14) tienen la condición de militante conforme, el padrón de militantes remitida a la Organización Política Todos Por Camargo por parte del TSE, de igual manera se advierte que, diez (10) personas, tienen la condición de simpatizantes acreditados, conforme lo dispuesto en el art. 13 inc. b) de su Estatuto Orgánico.
2. Se cumplen los criterios de paridad y alternancia en la composición de la Directiva de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo – T.P.C., electos en su evento orgánico de 18 de diciembre de 2024 ya que, cinco de sus miembros son mujeres y cuatro varones.
3. Las personas auto identificadas como SIMPATIZANTES de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo acreditaron el cumplimiento de los procedimientos establecidos en art. 13 inc. b) y el art. 31 inc. b) de su Estatuto Orgánico.
4. Durante la elección de la Directiva desarrollada el 18 de diciembre de 2024, votaron en favor de los candidatos a los cargos Directivos de la Agrupación Ciudadana T.P.C., personas que tienen la condición de militantes y/o simpatizantes al interior de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo TPC.





Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/004/2025
Sucre, 06 de enero de 2025

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR, el Informe TEDCH/SIFDE/OAS/TPC N° 001/2024, de supervisión de la Asamblea General Ordinaria de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Camargo - TPC”, desarrollada el 18 de diciembre de 2024 en el Municipio de Camargo del departamento de Chuquisaca.

SEGUNDO. – AUTORIZAR el registro de los miembros de la Directiva electos en la Asamblea General Ordinaria de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo - TPC, desarrollado el 18 de diciembre de 2024.

Copia Legalizada

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
1	Presidente	Miguel Ángel Ibarra Mancilla	44115908
2	Vicepresidente	Fabiana Buitrago Crespo	2441122
3	Secretaria General y de Actas	Danithza Daniela Saravia López	5498110
4	Secretaria de Hacienda	Mariela Pastrana Fernández	8792316
5	Secretaria de Deporte y Cultura	Rocely Valeria Cruz	10330317
6	Delegado Político	Álvaro Jhonny Barrera Velásquez	7483044
7	Un Delegado Económico	Cristhian Iván Almendras Cruz	7543217
8	Vocal 1	Marco Ramiro Velarde Cruz	3986776
9	Vocal 2	Goretty Marlene Vedia Torrez	7539627



TERCERO.- INSTRUIR, al responsable de Coordinación del SIFDE Chuquisaca, la publicación de la presente Resolución, el Informe Técnico complementario TEDCH/SIFDE/OAS/TPC N° 001/2024 y un resumen



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/004/2025
Sucre, 06 de enero de 2025

audiovisual en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca.

CUARTO. - Por Secretaría de Cámara **NOTIFÍQUESE** con la presente resolución al Representante Legal de la Organización Política "Todos Por Camargo - TPC", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.III del Reglamento de para Supervisión de Organizaciones Políticas.

No firma la Vocal Ximena Camacho Goyzueta, por encontrarse con permiso conforme a Reglamento Interno de Personal del OEP.

No firma el Vocal Edil Martínez Gómez, por encontrarse en uso de sus vacaciones.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Copia Legalizada

Lic. Gunnar Jorge Vargas Orgaz
Presidente
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Abg. Lidia Rivas Guerra
Vocal

Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

La presente copia fotostática es
fiel reproducción del original,
asignándosele todo el valor legal

Ing. Mauricio Del Río Mejía
Vocal

Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Abg. B. Augusto Valda Ramírez
SECRETARIO DE CÁMARA
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Ante mí:

Abg. B. Augusto Valda Ramírez
Secretario de Cámara

Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca